



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.10.2003
COM(2003) 623 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

**AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y
SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**Primer informe sobre la aplicación del marco de acción
«Actualizar y simplificar el acervo comunitario»**

{SEC(2003) 1085}

ÍNDICE

Resumen.....	3
1. Simplificar el acervo	6
1.1. Fase I.....	7
1.1.1. Indicadores de prioridad.....	7
1.1.2. Progreso en el examen de los sectores	8
1.1.3. Candidatos específicos para la simplificación	11
1.1.4. Evaluación de los progresos.....	13
1.2. Fase II.....	14
1.2.1. Indicadores	14
1.2.2. Examen de los sectores de actuación	14
1.2.3. Trabajo sobre candidatos específicos para la simplificación	15
2. actualización y reducción del volumen del acervo	16
2.1. Consolidación.....	16
2.2. Codificación.....	17
2.2.1. Fase I	17
2.2.2. Fase II	18
2.3. Derogación y declaración de obsolescencia.....	19
2.3.1. Fase I	19
2.3.2. Fase II	21
3. Organización y presentación del acervo	22
3.1. Tareas previstas.....	22
3.2. Progresos logrados	22
4. Aplicación transparente y eficaz	23
4.1. El cuadro de resultados	23
4.2. Cooperación interinstitucional	24
5. Conclusión	24

ANEXO 1 *Cuadro de resultados*

El documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SEC(2003) 1085], que acompaña a la presente Comunicación, proporciona información detallada sobre el trabajo de simplificación realizado por la Comisión.

Resumen

La presente Comunicación constituye el primer informe intermedio sobre la aplicación del marco de acción iniciado en febrero de 2003 para «Actualizar y simplificar el acervo comunitario». Esta acción pone en práctica una de las medidas contenidas en la iniciativa de junio de 2002 en favor de una mejora de la legislación, y pretende garantizar un cuerpo de legislación comunitaria derivada claro, comprensible, actualizado y fácil de utilizar, además de responder al objetivo de mejorar el entorno reglamentario en el que trabajan las empresas con el fin de aumentar su competitividad, que constituye una de las metas fijadas en la estrategia de Lisboa.

En conjunto, las acciones básicas consistentes en reducir el volumen de la legislación, simplificarla y hacerla más accesible y coherente, avanzan a buen ritmo, apoyándose en el marco de acción iniciado en febrero de 2003 y en otras iniciativas anteriores.

- Se está abriendo paso una política horizontal para la **simplificación legislativa**. Los servicios de la Comisión están pasando revista a unos veinte ámbitos políticos para estudiar sus posibilidades de simplificación, como resultado de lo cual en el futuro podrían presentarse propuestas de simplificación al Parlamento Europeo y al Consejo. Ya se han señalado unas ciento setenta directivas y reglamentos como candidatos confirmados o potenciales para la simplificación, que actualmente están siendo examinados por los servicios de la Comisión. De las veintitrés propuestas de simplificación seleccionadas para la fase I (febrero a septiembre de 2003), se han adoptado catorce y otras cuatro están previstas para finales de 2003. Otras cuatro propuestas de simplificación se han adoptado en la fase I, aunque no estaban incluidas en los compromisos de febrero.
- En 1996 se inició un vasto programa de **consolidación**, que terminó en junio de 2003 según lo previsto.
- El programa de **codificación** comenzado en noviembre de 2001, que exige aún mayores esfuerzos, ha alcanzado ya su velocidad de crucero y, a pesar de obstáculos considerables, acabará a finales de 2005, conforme a lo previsto. Durante la fase I, la Comisión adoptó siete actos codificados de la Comisión y quince propuestas de actos codificados que se presentarán a la adopción del Parlamento Europeo y del Consejo. En la fase II (octubre de 2003 a marzo de 2004) prevé adoptar o proponer unas ciento cincuenta codificaciones.
- Los renovados esfuerzos desplegados para **suprimir la legislación obsoleta** mediante una derogación oficial o con un instrumento adicional de «declaración de obsolescencia» están empezando a dar resultados concretos, a pesar de los retrasos: los esfuerzos realizados en la fase I desembocarán en breve en la eliminación de unos treinta actos legislativos obsoletos, mientras que otros seiscientos están siendo sometidos a estudio y podrían ser eliminados, parcialmente, durante la fase II.
- La iniciativa para elaborar una **presentación y organización de la legislación comunitaria** más fiable y fácil de usar sigue avanzando. Las medidas destinadas a ofrecer un acceso más fácil para la consulta y utilización de la legislación comunitaria serán puestas en práctica antes del final de 2003. Las medidas posteriores se centrarán en una presentación más específica de la legislación derivada vigente y de alcance general.

La Comisión informa también sobre los considerables obstáculos que se alzan contra la aplicación de las acciones antes expuestas, especialmente en lo que se refiere al trabajo de

simplificación y codificación. No obstante, muestra su satisfacción por que el proceso iniciado en febrero de 2003 seguirá siendo beneficioso en el futuro para los ciudadanos y otros usuarios de la legislación comunitaria. Asimismo, la Comisión se congratula de que el marco de acción adoptado en febrero se confirme como la primera iniciativa global y coherente para una política de mantenimiento de la legislación comunitaria. Resulta especialmente alentador que los esfuerzos no se concentren en unos cuantos sectores «interesados», sino que, al contrario, abarquen un amplio abanico de ámbitos políticos.

**«ACTUALIZAR Y SIMPLIFICAR EL ACERVO COMUNITARIO»
PRIMER INFORME
SOBRE LA APLICACIÓN DEL MARCO DE ACCIÓN**

En el contexto de su iniciativa de junio de 2002 en favor de una mejor legislación, la Comisión propuso en febrero de 2003 una política para «actualizar y simplificar el acervo comunitario»¹ destinada a garantizar un cuerpo de legislación comunitaria derivada claro, comprensible, actualizado y fácil de utilizar para los ciudadanos, los agentes económicos, las administraciones públicas, etc.

La Comunicación de la Comisión establecía un marco de acción para actualizar y simplificar la legislación comunitaria mediante seis líneas de actuación (simplificación, consolidación, codificación, derogación, obsolescencia y organización y presentación del acervo). La realización de la mayor parte de las acciones principales estaba prevista en tres fases:

- Fase I: de febrero de 2003 a septiembre de 2003
- Fase II: de octubre de 2003 a marzo de 2004
- Fase III: de abril de 2004 a diciembre de 2004

Con el presente informe, la Comisión cumple el compromiso que asumió de informar regularmente sobre la aplicación del marco de acción². Este primer informe versa sobre la ejecución de la fase I y el trabajo previsto para la fase II, centrándose en el progreso realizado por la Comisión en la aplicación del marco de acción, que se presenta en un cuadro de resultados. La Comisión volverá a informar en abril de 2004 y a finales de dicho año sobre la aplicación y los trabajos previstos. El informe aborda los objetivos generales de la Comunicación de febrero, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- **Simplificación:** El primer objetivo es simplificar, en la medida de lo posible, la legislación derivada existente³. El objeto de esta acción es comenzar un proceso de modernización y simplificación de la legislación y las políticas existentes, no con el fin de desregular o reducir el acervo, sino para reemplazar, siempre que sea posible, planteamientos ya superados con instrumentos reguladores más adaptados. La simplificación ha de entenderse en un sentido amplio, que abarca la modificación de la legislación para aplicar instrumentos jurídicos más eficaces o proporcionales, pero también la simplificación del fondo de nuestras políticas, manteniendo a la vez sus elementos esenciales.

¹ COM(2003) 71 de 11 de febrero de 2003.

² A finales de año, la Comisión informará más ampliamente sobre la aplicación del plan de acción «para legislar mejor».

³ El marco de acción publicado por la Comisión el 11 de febrero de 2003 [COM(2003) 71] determinaba que el acervo al que se dirigían las acciones previstas estaba formado por todos los actos derivados de obligado cumplimiento. A finales de 2002, el volumen de esta legislación derivada ascendía a, aproximadamente, 14 500 actos jurídicos y suponía unas 97 000 páginas del Diario Oficial. En esta definición de acervo comunitario se incluyen los reglamentos, las directivas y las decisiones (tanto las de tipo *Entscheidung*, es decir, decisiones vinculantes generalmente adoptadas por la Comisión y, más raramente, por el Consejo, y dirigidas a uno o varios destinatarios específicos, como las de tipo *Beschluss*, es decir, decisiones que no se dirigen a uno o varios destinatarios concretos) tal como se define en el artículo 249 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

- **Actualización y reducción del volumen de la legislación comunitaria.** El segundo gran objetivo consiste en actualizar y reducir el volumen de la legislación comunitaria. Para ello se llevan a cabo una serie de acciones que no cambiarán la legislación existente como tal: la **consolidación** del acervo actual; la iniciativa de **codificación** en curso, y la **supresión de la legislación obsoleta** mediante su derogación oficial o mediante un instrumento adicional de «declaración de obsolescencia».
- **Organización y presentación del acervo comunitario.** En tercer lugar, la Comisión se propuso hacer que la presentación y el acceso para consultar y utilizar la legislación comunitaria sean más fiables y fáciles, en particular en lo que se refiere al «acervo activo y de aplicación general», formado por la legislación derivada en vigor y de alcance general.
- **Aplicación transparente y eficaz.** Por último, con el marco de acción la Comisión pretende proporcionar un marco coherente para toda la acción comunitaria y facilitar la atención técnica y política necesaria para obtener resultados concretos. En junio de 2003, la Comisión acordó con el Consejo y el Parlamento Europeo un «Proyecto de acuerdo interinstitucional sobre la forma de legislar mejor» que será adoptado oficialmente en otoño por las tres instituciones. En virtud del compromiso adoptado en la Comunicación de febrero, la Comisión presenta un cuadro de resultados con información sobre los progresos realizados en lo que respecta a la simplificación, la codificación y las derogaciones y declaraciones de obsolescencia.

1. SIMPLIFICAR EL ACERVO

En su Comunicación de febrero, la Comisión dio una definición bastante amplia de la simplificación. Por una parte, la simplificación puede ser la modificación de la legislación sin que ello afecte al fondo de la política subyacente. Esto puede ser importante cuando, por ejemplo, se dispone de técnicas e instrumentos legislativos más eficaces o proporcionados que los utilizados actualmente. Este enfoque es neutro en lo que se refiere a las decisiones políticas subyacentes. Por otra parte, la simplificación puede significar también el intento de simplificar el fondo de una política, por ejemplo sus objetivos o su ámbito de aplicación. En tales casos, puede ser necesario adaptar o replantearse totalmente el enfoque legislativo.

Con la Comunicación de febrero, la Comisión emprendió un vasto programa de simplificación que debe desarrollarse en tres fases. Dicho programa pretende reforzar el impulso político dirigido a lograr la simplificación y se apoya en tres etapas clave que se exponen a continuación:

- en primer lugar, la elaboración de indicadores mediante los cuales establecer un orden de prioridades, para ayudar a seleccionar los sectores en los que la simplificación parece particularmente indicada;
- en segundo lugar, y basándose en dichos indicadores de prioridad, la Comisión selecciona los ámbitos de actuación que deben revisarse para ver sus posibilidades de simplificación; mediante este examen se pueden identificar actos legislativos concretos como candidatos para la simplificación;
- en tercer lugar, se examinan exhaustivamente los actos jurídicos señalados como candidatos para una posible simplificación y se elaboran propuestas concretas de simplificación

utilizando las mejores prácticas de metodología y procedimientos, con el fin de que la Comisión pueda llegar a propuestas formales de simplificación.

El proceso de simplificación es un trabajo a largo plazo que exige una planificación rigurosa y recursos considerables. Cuando la Comisión lanzó su iniciativa de febrero, algunos de sus departamentos ya estaban trabajando en tareas de simplificación (por ejemplo, con SLIM y BEST). La metodología iniciada en febrero no pretendía parar todo el trabajo de simplificación que estaba ya en marcha dentro de la Comisión y cambiar toda su concepción, ni someter todo el trabajo al ciclo de tres fases; su intención era más bien alentar y facilitar un trabajo complementario de simplificación con una nueva metodología, y hacer balance de los progresos en función de las tres fases, aunque algunas tareas se prolonguen hasta 2005 ó 2006.

1.1. Fase I

1.1.1. Indicadores de prioridad

En la Comunicación de febrero, la Comisión estableció una lista preliminar de ocho indicadores de prioridad⁴, para que le sirvieran a ella y a sus servicios de guía a la hora de fijar prioridades de acción para la simplificación de la legislación comunitaria.

La Comisión instó específicamente al Consejo y al Parlamento Europeo a que comunicaran sus opiniones sobre los indicadores de prioridad propuestos. Sin embargo, ni el Parlamento ni el

4

A. Importancia de un ámbito político concreto, evaluada mediante dos indicadores específicos:

1) La importancia relativa de los ámbitos políticos dentro de la economía europea y el mercado interior de la Unión Europea en términos de crecimiento, competitividad y empleo. 2) El peso que un sector específico tiene dentro de la legislación comunitaria derivada y la manera en que su funcionamiento se ve influido por la legislación comunitaria (por ejemplo, indicado por el número de actos jurídicos y páginas del Diario Oficial) y el nivel de precisiones técnicas incluidas en los actos vigentes.

B: En caso de indicios de posibles problemas con la legislación existente:

3) Si la aplicación de la legislación resulta difícil a causa de las sucesivas modificaciones, los solapamientos o conflictos entre requisitos y posibles inseguridades jurídicas derivadas de las definiciones o la terminología incoherentes, o como resultado de la transposición de un Estado miembro que haya añadido disposiciones innecesarias, complicadas, prolijas o excesivas. 4) Si la experiencia ha demostrado que los costes administrativos, de aplicación y cumplimiento resultan desproporcionados en relación con los beneficios perseguidos y alcanzados por el legislador comunitario, o cuando las posibilidades de simplificación legislativa (y política) sean considerables. 5) Cuando haya posibilidades de grandes riesgos (para los derechos fundamentales, el medio ambiente, los consumidores, la salud o la seguridad, las industrias y servicios, etc.) que no estén tratados satisfactoriamente en la legislación existente pero que podrían abordarse mejor con una iniciativa de simplificación que con una nueva propuesta legislativa.

C. Si nuevas iniciativas políticas o prácticas reguladoras evolutivas justificaran una actualización legislativa y, por lo tanto, una oportunidad para simplificar el acervo:

6) Cuando la aplicación de iniciativas horizontales (desarrollo sostenible, problemas medioambientales, seguridad, derechos fundamentales, etc.) exija la actualización y modificación con respecto a un sector concreto. 7) Cuando el planteamiento legislativo pueda no ser ya el más adecuado y pudiera ser reemplazado por instrumentos más eficaces, flexibles y proporcionados (por ejemplo, directivas marco, directivas de nuevo enfoque o alternativas reglamentarias más «suaves»). Además, la evaluación de las políticas comunitarias deberá utilizarse más sistemáticamente para determinar las posibles necesidades de simplificación. 8) Cuando nuevas obligaciones (por ejemplo, derivadas de nuevos acuerdos internacionales) exijan una legislación actualizada o modificaciones de la forma legislativa adoptada para aprovechar más eficazmente las posibles sinergias entre sistemas reglamentarios coincidentes, o cuando la legislación europea se refiera a acuerdos internacionales y adjunte dichos acuerdos a actos jurídicos comunitarios.

Consejo han formulado todavía sus observaciones como instituciones sobre dichos indicadores. En junio de 2003, un Estado miembro, Dinamarca, presentó una contribución oficial en la que expresaba su aprobación de los indicadores propuestos por la Comisión, pero, al mismo tiempo, proponía que se hicieran más específicos y estructurados.

Asimismo, de acuerdo con los principios generales y las normas mínimas aplicables a la consulta de las partes interesadas⁵, la Comisión lanzó una consulta pública⁶ sobre la Comunicación de febrero de 2003, con el fin de que los interesados pudieran expresar su opinión sobre los criterios propuestos para la fijación de prioridades y manifestar sus posturas y prioridades respecto a los ámbitos políticos que necesitan simplificación. La consulta pública acabó en junio y aportó cien respuestas a un cuestionario detallado en el que se pedía a las partes interesadas que formularan sus observaciones sobre los indicadores y los ámbitos políticos en los que resulta necesaria la simplificación. Setenta y ocho contribuciones procedían de ciudadanos y once de organizaciones representativas. La respuesta de las empresas y las administraciones públicas fue muy escasa. A pesar de su poca representatividad, la consulta pública confirmó en gran medida los indicadores propuestos por la Comisión.

Las contribuciones recibidas hasta ahora confirman ampliamente la metodología propuesta, en particular los indicadores para la fijación de prioridades, por lo que la Comisión no los revisará en esta fase.

1.1.2. Progreso en el examen de los sectores

Basándose en los indicadores propuestos en la Comunicación de febrero de 2003, la Comisión designó inmediatamente diecinueve sectores de actuación que deben revisarse para estudiar sus posibilidades de simplificación⁷. Durante la fase I el ejercicio de examen ha continuado, y en lo que respecta a catorce sectores el ejercicio ha terminado y no está prevista su continuación hasta finales de 2004. Durante la fase I, los servicios de la Comisión completaron también el examen de otros dos sectores de actuación (sustancias químicas y política regional), a pesar de que no estaban anunciados en el documento COM(2003) 71.

Todos los ejercicios de examen terminados han desembocado en la elaboración de propuestas específicas de simplificación. Los cuadros que figuran a continuación presentan un resumen de los progresos realizados en el examen de los sectores de actuación⁸:

⁵ Comunicación de la Comisión - Principios generales y normas mínimas para la consulta de la Comisión a las partes interesadas, COM(2002) 704 de 11 de diciembre de 2002.

⁶ En el sitio web de consulta en línea sobre la elaboración interactiva de políticas (IPM): <http://europa.eu.int/yourvoice/>

⁷ Los sectores de actuación no se definen de un modo uniforme, pero pueden suponer diferentes volúmenes de legislación, véase SEC(2003) 1085.

⁸ Para más información, véase SEC (2003)1085 Cuadro 1.

Fase I: Resumen de los progresos realizados en el examen de los sectores de actuación

➤ *Sectores de actuación identificados para su examen en el documento COM(2003) 71:*

Productos industriales: Sistema de homologación de los vehículos de motor, autorización de comercialización de medicamentos, productos agrícolas transformados

El examen de la voluminosa legislación relativa al sistema de **homologación de los vehículos a motor** se inició en la fase I para determinar los actos jurídicos que debían someterse a la primera etapa del programa de simplificación, es decir, a un proceso de codificación y refundición (que en algunos casos ya ha empezado). Por lo que se refiere a la **autorización de comercialización de medicamentos**, la refundición de la legislación codificada existente empezó durante la fase I en el marco de la revisión de la legislación farmacéutica iniciada en 2001. El examen de la legislación sobre los **productos agrícolas transformados** ha dado como resultado la identificación de tres reglamentos de la Comisión que deben simplificarse [Reglamentos (CE) nº 1520/2000, (CE) nº 3223/93 y (CEE) nº 3615/92].

Agricultura: reforma de la PAC - perspectiva a largo plazo para una agricultura sostenible, normas de aplicación en el sector de la política rural, reglamentos sobre exenciones en materia de ayudas estatales

En junio, el Consejo adoptó un compromiso político sobre **la reforma de la PAC**. Muchos aspectos de esta reforma darán lugar, a largo plazo, a una política agrícola más eficaz y sencilla, que apoyará de forma más real al sector agrario. Por lo que se refiere a las **normas de aplicación para el desarrollo rural**, la Comisión ha adoptado un paquete de medidas. En cuanto a los reglamentos relativos a las **exenciones en materia de ayudas estatales**, el 19 de febrero de 2003 la Comisión adoptó un proyecto de Reglamento sobre las exenciones, que fue debatido con los Estados miembros el 20 de junio de 2003 y publicado en el Diario Oficial (DO C 194 de 15.8.2003) para que las terceras partes pudieran formular sus observaciones. Tras una segunda consulta de los Estados miembros, la Comisión prevé adoptar el texto definitivo a finales de 2003, y hacerlo aplicable en enero de 2004.

Salud y seguridad alimentaria: Materias primas para la alimentación animal y piensos compuestos, materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios, nuevos alimentos

El examen de este sector ha llevado a la identificación de las siguientes iniciativas de simplificación: refundición y modernización de los reglamentos sobre **materias primas para la alimentación animal y piensos compuestos** mediante la refundición y fusión de las Directivas 79/373/CEE y 96/25/CE; refundición para la modernización del marco sobre los **materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios** (Directivas 80/590/CEE y 89/109/CE) y sobre los materiales plásticos para la armonización y simplificación de los procedimientos, y refundición para la modernización del Reglamento (CE) nº 258/1997 sobre **nuevos alimentos**.

Fiscalidad y aduanas: Directiva relativa al impuesto sobre el capital

Los servicios de la Comisión han señalado la **Directiva relativa al impuesto sobre el capital** como una posible candidata para la simplificación. En abril del presente año tuvo lugar una primera ronda de conversaciones con los expertos de los Estados miembros. En octubre y noviembre se mantendrán nuevas conversaciones. Para el primer semestre de 2004 está previsto un primer proyecto de simplificación.

Empleo y asuntos Sociales: Salud y seguridad en el trabajo, igualdad de trato entre hombres y mujeres

El examen de la *legislación* relativa a la **salud y la seguridad en el trabajo** está muy avanzado, y para octubre de

2003 se prevé la adopción de un informe de la Comisión a este respecto. El informe podrá determinar la necesidad de revisar, actualizar o simplificar las disposiciones existentes. La legislación sobre la **igualdad de trato entre hombres y mujeres**, sometida también al nuevo instrumento general de evaluación del impacto, está avanzando. Se ha publicado un proyecto de documento sobre las posibles opciones, que se encuentra a disposición del público en internet.

Drogas: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías

Se ha efectuado un examen del Reglamento (CEE) n° 302/93, relativo al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

Competencia: Normas de aplicación del Reglamento sobre las fusiones, normas de aplicación del Reglamento antitrust, procedimientos y normas sobre las ayudas estatales

Por lo que se refiere a las **normas de aplicación del Reglamento sobre las fusiones**, la DG COMP está preparando actos de interpretación (comunicaciones de la Comisión) de la propuesta de Reglamento del Consejo para la refundición del Reglamento (CEE) n° 4064/89. El examen de las **normas de aplicación del Reglamento antitrust** permitió identificar los actos que serán derogados y los que serán sustituidos por otros actos que aplicarán o facilitarán la aplicación del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado CE. El examen se completará a finales de 2004 con la adopción por la Comisión de los actos de sustitución. En cuanto a los procedimientos y las normas sobre las ayudas estatales, se llevó a cabo un examen minucioso para determinar las posibilidades de simplificación y eliminación de los documentos obsoletos.

Medio Ambiente: legislación sobre residuos, legislación sobre la calidad del aire

Mediante una Comunicación [COM(2003)301], la Comisión abordó una consulta de las instituciones y las partes interesadas con el fin de elaborar una política coherente sobre la prevención y el reciclado de **residuos**. En 2004 se adoptará una estrategia temática que conllevará la simplificación de la legislación existente. En el marco de la nueva estrategia temática se presentarán nuevas propuestas legislativas, pero no antes de 2005. En lo concerniente a la legislación sobre la **calidad del aire**, la Comisión adoptó una Comunicación sobre el Aire Puro para Europa [COM(2001) 245] y, en este contexto, se determinó que la Directiva marco 96/62/CE podía simplificarse.

Legislación europea sobre contratos; marco de referencia común

Se está revisando el acervo existente, recogido en unas quince directivas sectoriales. El proceso prevé dos etapas: 1) Elaboración de un **marco común de referencia** con definiciones de los conceptos básicos que deberán usarse 2) al revisar el acervo existente y preparar nuevas propuestas.

➤ **Otros sectores de actuación [no anunciados en el documento COM(2003) 71]:**

Política estructural: Gestión de los Fondos Estructurales

Aunque al iniciarse el trabajo de la fase I no se había anunciado, la Comisión terminó el examen de la política regional con la adopción de un documento interno sobre la simplificación de los procedimientos relativos a la **gestión de los fondos estructurales**⁹. En el marco de esta iniciativa, la Comisión ya adoptó el Reglamento (CE)

⁹ Comunicación interna de la Comisión sobre la simplificación, clarificación, coordinación y flexibilidad de la gestión de las políticas estructurales 2000-2006, C(2003) 1255 de 25 de abril de 2003.

nº 1145/2003, de 27 de julio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 simplificando una parte de la legislación en el ámbito de las políticas estructurales.

Productos industriales: Sustancias químicas

Durante la fase I, la Comisión terminó también el examen y la revisión de la **legislación sobre sustancias químicas**, con la adopción de un Libro Blanco – Estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos, de 27.2.2001 [COM(2001) 88]. Está previsto que antes de que acabe 2003 la Comisión adopte una propuesta de Reglamento por el que se establece una nueva legislación sobre los productos químicos.

1.1.3. Candidatos específicos para la simplificación

Con la Comunicación de febrero, la Comisión demostró que en sus servicios se está llevando a cabo un volumen importante de trabajo de simplificación. Así, la Comunicación señaló unas ciento cuarenta directivas, treinta reglamentos y un pequeño número de decisiones como candidatos confirmados o potenciales para la simplificación¹⁰. Además, estos esfuerzos no se concentran en unos cuantos sectores «interesados», sino que, por el contrario, abarcan un amplio abanico de ámbitos de actuación.

La mayor parte del trabajo de simplificación está en marcha, y se han fijado plazos de finalización posteriores a la fase I. Para la fase I en concreto, la Comisión se comprometió a adoptar veintitrés propuestas formales de simplificación. A finales de la fase I, catorce de ellas han sido ya adoptadas, así como otras cuatro iniciativas que suponían una simplificación y no figuraban en los compromisos de febrero. Ocho iniciativas previstas para la fase I se aplazaron (de las cuales todavía está previsto adoptar cuatro en 2003) y una iniciativa de simplificación que estaba planeada se abandonó. La situación de los trabajos se expone en el cuadro siguiente¹¹.

¹⁰ La mayoría de los que están, inicialmente, en proceso de codificación para una futura simplificación guardan relación con el sector de la automoción.

¹¹ Para más información, véase SEC (2003)1085 Cuadro 2.

Fase I: Resumen de la preparación de las propuestas de simplificación¹²

➤ *Adopción de 14 propuestas:*

Directiva 70/156/CEE relativa a la homologación de vehículos a motor y de sus remolques. Sexta Directiva sobre el IVA, COM(2003) 397¹³; Reglamentos (CE) n° 541/95 y (CE) n° 542/95 sobre la autorización de comercialización de medicamentos; Reglamento (CE) n° 445/2003 sobre normas de aplicación en el sector de la política agrícola y rural; Organización común del mercado de verduras y frutas frescas; Reglamento (CEE) n° 613/91 sobre el registro de buques; Directiva 92/42/CEE sobre el rendimiento energético de las calderas; directivas relativas a los plaguicidas en fitoprotección (Directivas 76/895/CEE, 86/362/CEE, 86/363/CEE, 90/642/CEE y 91/414/CEE); Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas; Reglamento de aplicación de la Comisión sobre la legislación antitrust (27/62); normas de aplicación e interpretación relativas al Reglamento (CEE) n° 27/62 sobre la legislación antitrust (adopción de cierto número de proyectos de comunicación); Decisiones 94/3/CE y 94/904/CE relativas a la lista de residuos y a los procedimientos requeridos; Reglamento (CEE) n° 259/93 relativo a los traslados de residuos, y Política Agrícola Común - reglamentos sobre exenciones en materia de ayudas estatales.

➤ *Adopción de otras cuatro iniciativas de simplificación que no fueron anunciadas en el documento COM(2003) 71:*

Reglamento (CE) n° 1145/2003, que simplifica la legislación en el ámbito de la gestión de las políticas estructurales; dos reglamentos sobre las medidas técnicas aplicables a las actividades de pesca en la zona del Convenio sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (CCAMLR); a finales de julio se adoptaron propuestas de simplificación para el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (Reglamento (CE) n° 1535/2003).

➤ *Aplazamiento de ocho iniciativas previstas (en los cuatro primeros casos, el aplazamiento supone menos de seis meses de retraso, puesto que la adopción está prevista para finales de 2003):*

Reglamentos (CEE) n° 2299/89, (CEE) n° 3089/93 y (CE) n° 323/99 sobre los sistemas de reserva en el transporte aéreo; Reglamento (CEE) n° 302/93 sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías; procedimientos y normas sobre las ayudas estatales; Directivas sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres; la legislación sobre preenvasado (Directivas 75/106/CEE, 76/211/CEE y 232) no se adoptará antes del final de 2003, sino en febrero de 2004 (fase II); Reglamentos (CEE) n° 2407/92, (CEE) n° 2408/92 y (CEE) n° 2409/92 sobre el funcionamiento del mercado de la aviación; nueva Directiva sobre los permisos de conducir (que sustituye a seis actos anteriores); y Directiva 96/67/CE sobre el acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad.

➤ *Anulación de una iniciativa prevista:*

Se ha anulado la iniciativa prevista para simplificar la Directiva 88/599/CEE sobre los procedimientos de transporte por carretera.

¹²

En este cuadro, el cálculo de los aplazamientos y las cancelaciones se refiere sólo a las iniciativas de simplificación para las que el programa de trabajo de la Comisión había anunciado la adopción de propuestas finales durante la fase I, por lo que no tiene en cuenta el trabajo de simplificación con plazos posteriores. La iniciativa relativa a la simplificación de la Directiva 88/378/CEE sobre la **seguridad de los juguetes** constituye un caso especial, puesto que en la Comunicación de febrero se anunció su finalización en 2003, pero ha sido eliminada del programa legislativo y de trabajo de la Comisión para este año. Dado que no se indicó ninguna fecha precisa, no ha sido tenida en cuenta como aplazamiento de las iniciativas

1.1.4. Evaluación de los progresos

El principal objetivo de la Comisión es lograr una mayor simplificación de la legislación comunitaria. El marco de acción introduce un marco global y coherente con una metodología común para dar impulso político al proceso de simplificación; hace falta un compromiso decidido de todos los departamentos de la Comisión, y dar al proceso visibilidad de cara a los ciudadanos, el Consejo, el Parlamento Europeo, los Estados miembros, las administraciones públicas y las partes interesadas. Los resultados de los primeros seis o siete meses de su aplicación (fase I) son desiguales, pero no insatisfactorios.

El principal resultado positivo de esta fase de aplicación del marco de acción es que la mayoría de los departamentos de la Comisión encargados de aspectos destacados de la legislación comunitaria están trabajando activamente para simplificar partes del acervo comunitario¹⁴. Además, se da una variada participación de los diferentes ámbitos de actuación y servicios.

Ello confirma la existencia de un consenso sobre la importancia de un planteamiento coherente y transparente para mejorar la calidad de la legislación comunitaria y una metodología común. El hecho de que los departamentos de la Comisión sigan señalando nuevos ámbitos de actuación que deben ser examinados y actos concretos que deben ser candidatos para la simplificación, aunque no estuvieran incluidos en los compromisos previos de la Comisión, resulta alentador y demuestra que los objetivos y la metodología están siendo integrados en el trabajo diario de la Comisión.

No obstante, los departamentos de la Comisión encuentran también dificultades para aplicar esta nueva metodología, que todavía tardará algún tiempo en ser utilizada de manera uniforme. La causa principal reside en que es la primera vez que la Comisión emprende un examen horizontal sistemático del acervo comunitario para determinar los actos que podrían ser simplificados, aplicando criterios específicos destinados a fijar las prioridades, y que los somete a un seguimiento permanente conforme a las tres fases.

Concretamente, la estricta aplicación de los indicadores de prioridad y la selección de los ámbitos de actuación que deben someterse a examen se han revelado como aspectos relativamente deficientes. Aunque el trabajo avanza, hubiera sido deseable una aplicación más estructurada y coherente de la metodología adoptada en febrero. Este aspecto se abordará en las fases

previstas en la fase I. Las iniciativas previstas para la simplificación de las **Organizaciones comunes de los mercados** en los sectores del **tabaco** y el **algodón** representan también casos especiales [en el plan legislativo y de trabajo de la Comisión para 2003 y en el documento COM(2003) 71 se habían anunciado ya propuestas]; la Comisión adoptó el 23 de septiembre una Comunicación en la que se recogían opciones políticas para la reforma de dichos sectores (así como para los del aceite de oliva y el azúcar). La Comisión ha confirmado que se presentarán propuestas de simplificación tras el debate de este documento con las demás instituciones durante la fase II del presente marco de acción.

¹³ La simplificación de la octava Directiva sobre el IVA citada en el documento COM(2003) 71 se está debatiendo en el Consejo basándose en una propuesta de la Comisión ya adoptada en 1998 [COM(1998) 377], por lo que no debe tenerse en cuenta en el marco de la presente acción.

¹⁴ Desde el principio, se vieron afectados los siguientes ámbitos de actuación: Empresa, Energía y Transportes, Sanidad y Protección de los Consumidores, Agricultura, Fiscalidad y Unión Aduanera, Competencia, Empleo y Asuntos Sociales, Medio Ambiente y Justicia e Interior. Posteriormente, se han abordado también iniciativas en los siguientes ámbitos de actuación: Política Regional, Pesca, Educación y Cultura y Estadísticas.

posteriores del trabajo de la Comisión. No obstante, debe reconocerse también que, en algunos casos, los servicios de la Comisión ya habían comenzado el trabajo de simplificación (especialmente la preparación de algunas propuestas de simplificación) y que la nueva metodología del marco de acción ha resultado a veces más un estorbo que una ayuda para los servicios que ya estaban preparando diligentemente la simplificación.

Asimismo, ha sido relativamente difícil organizar un ritmo de trabajo que se ajustara al enfoque en fases del marco de acción. La aplicación y la redacción de informes según el proceso en tres fases han resultado difíciles. El trabajo de simplificación en curso es, en muchos casos, un trabajo a largo plazo, con distintas fases, que exige la consulta de las partes interesadas y que está sujeto a la programación anual de la Comisión y al ciclo de aplicación.

1.2. Fase II

1.2.1. Indicadores

Ni el Parlamento ni el Consejo formularon ninguna observación sobre los indicadores destinados a fijar las prioridades que se propusieron en febrero de 2003. Dado que las demás observaciones recibidas (véase más arriba) son favorables o no necesariamente representativas, la Comisión no considera necesario revisar dichos indicadores en este estadio. En consecuencia, durante el trabajo que se realice en la fase II sus servicios seguirán aplicando los indicadores propuestos en febrero.

No obstante, la Comisión reitera su invitación a las demás instituciones y a los Estados miembros a que contribuyan a la reflexión sobre los indicadores de prioridad.

1.2.2. Examen de los sectores de actuación

De los diecinueve sectores de actuación que la Comunicación de febrero señaló como candidatos a examen, catorce de ellos han sido ya finalizados. Por lo que se refiere a los restantes, el examen continuará durante la fase II (y en algunos casos incluso después)¹⁵. Aunque la metodología y los procedimientos del marco de acción no se están aplicando de un modo tan sistemático como sería deseable, algunos servicios de la Comisión han señalado también otros sectores políticos, cuyo examen se está empezando para determinar sus posibilidades de simplificación.

Fase II: nuevos sectores políticos para examen

➤ *Agricultura:* Contingentes de importación

La Comisión está evaluando la gestión de los **contingentes de importación** agrícolas para determinar sus posibilidades de simplificación. Esta tarea debería concluir durante la fase II. La Comisión está preparando también un sistema informatizado para la gestión de dichos contingentes. El sistema mejorará y simplificará su gestión tanto en lo que respecta a la Comisión como a las administraciones nacionales. La fase de elaboración, validación y aplicación deberá concluir para julio de 2004, es decir, durante la fase III.

➤ *Pesca:* Organización de la pesca en el contexto de la NAFO

La legislación comunitaria relativa a la **Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO)** será

¹⁵ Para más información, véase SEC (2003)1085 Cuadro 1.

examinada con vistas a la preparación de un reglamento marco que cubra todos los aspectos de las actividades pesqueras en el Atlántico Noroccidental que actualmente están reguladas por varios textos. El proyecto de reglamento se presentará durante la fase II.

La consulta pública sobre la Comunicación de febrero de 2003 dio una respuesta detallada sobre los sectores políticos en los que se imponía la simplificación. Se señalaron los siguientes sectores (por porcentaje de respuestas): Empleo y Asuntos Sociales figura en primer lugar (42 %), seguido de Economía y Finanzas, Sanidad y Protección de los Consumidores y Justicia e Interior (cada uno de ellos con un 36 %). Agricultura, Mercado Interior y Fiscalidad se consideran también sectores prioritarios (34 %), seguidos por Medio Ambiente, Competencia (30 %), Empresa (25 %), Energía y Transportes (23 %) y Comercio (22 %). Aunque la consulta pública no puede considerarse representativa de todos los intereses pertinentes, confirma en gran medida las prioridades señaladas en la Comunicación de la Comisión de febrero de 2003.

1.2.3. Trabajo sobre candidatos específicos para la simplificación

Como se ha señalado antes, durante la fase I sólo estaba previsto acabar una parte del trabajo iniciado sobre determinados candidatos a la simplificación, por lo que, durante la fase II, la Comisión proseguirá esta tarea, especialmente para presentar las ocho propuestas retrasadas de la fase I.

La Comisión prevé, además, finalizar nueve textos legislativos identificados recientemente como candidatos a la simplificación. En total, si se suman las iniciativas ya previstas para la fase II (seis), las aplazadas de la fase I y las recién señaladas, se obtienen veintitrés propuestas para la simplificación de directivas y reglamentos cuya adopción está prevista para la fase II.

Fase II: Resumen de los nuevos actos específicos candidatos a la simplificación

➤ *Productos industriales: Sustancias químicas*

En el contexto de la aplicación del Libro Blanco «Estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos» de 27.2.2001 [COM(2001) 88], en 2003 la Comisión adoptará una propuesta para la creación de un nuevo marco legislativo sobre productos químicos (que derogue la Directiva 76/769/CEE).

➤ *Agricultura: Organización común de los mercados del azúcar, lúpulo y cítricos transformados y promoción de los productos agrícolas*

El 23 de septiembre de 2003, la Comisión adoptó una Comunicación que contenía políticas opcionales para la reforma de los sectores del tabaco, el aceite de oliva, el algodón y el **azúcar**¹⁶. Próximamente se adoptará otra Comunicación con opciones para la política en el sector del **lúpulo**. Está previsto que, en su momento, y tras su debate en otras instituciones, se presenten otras propuestas legislativas. Asimismo, se prevé presentar propuestas de simplificación relativas al sector de los **cítricos transformados**.

Respecto a la **promoción de productos agrícolas**, antes de que acabe 2003, la Comisión presentará al Consejo un informe sobre la aplicación de los reglamentos de base. Se prevé que dicho informe irá acompañado de propuestas para la modificación, adaptación y simplificación de los Reglamentos de aplicación de la Comisión (CE) n° 2879/2000 y (CE) n° 94/2002, que han experimentado numerosas modificaciones y requieren su consolidación.

¹⁶ Algunas propuestas de simplificación para los sectores del tabaco, el aceite de oliva y el algodón se anunciaron ya en el documento COM(2003) 71 y en el programa de trabajo legislativo de la Comisión para 2003, por lo que no deben considerarse como propuestas nuevas para la fase II.

➤ *Mercado interior:* segunda Directiva sobre derecho de sociedades

Aunque la mayor parte de la legislación horizontal sobre el mercado interior ya haya sido simplificada (por ejemplo, servicios financieros, derecho de sociedades, cualificaciones profesionales, contratación pública, etc.) gracias a los trabajos efectuados antes del lanzamiento del marco de acción de la Comisión en febrero de 2003, se ha señalado la **segunda Directiva sobre el derecho de sociedades** como candidata para un proceso de simplificación.

➤ *Estadísticas:* la «legislación estadística»

La revisión en curso de la legislación actual en el seno de Eurostat se ha centrado en la simplificación, aplicando un enfoque general para identificar métodos más sencillos para racionalizar las disposiciones existentes. Sin embargo, debido a la falta de recursos no ha sido posible presentar otras propuestas centradas específicamente en la simplificación. Se ha iniciado una revisión de la **legislación estadística**.

➤ *Euratom:*

La propuesta se basa en un informe SLIM (quinta fase de la iniciativa SLIM). Se trata de introducir disposiciones administrativas más globales y simplificadas (recomendaciones SLIM) para que los Estados miembros y los terceros países puedan adoptar medidas adecuadas en caso de **transporte de residuos o sustancias radiactivos**.

➤ *Política audiovisual:* Directiva «televisión sin fronteras»

La Comisión inició un proceso de consulta sobre la **Directiva «televisión sin fronteras»**, y se instó a todas las partes interesadas a que presentaran sus contribuciones antes del 15 de julio de 2003. Basándose en los resultados de esta consulta pública, la Comisión publicará a finales de 2003 una comunicación sobre el futuro de la política audiovisual, acompañada, si procede, de otras propuestas. Se está debatiendo la simplificación de las normas sobre publicidad.

La Comisión presentará sus prioridades anuales de simplificación, empezando por su programa legislativo y de trabajo para 2004.

2. ACTUALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DEL ACERVO

2.1. Consolidación

La consolidación integra en un único texto las disposiciones del instrumento original junto con todas las modificaciones posteriores. Aunque la consolidación, a diferencia de la codificación, no es un proceso legislativo (es decir, la consolidación no tiene efectos jurídicos oficiales), la incorporación coherente de las modificaciones en los textos legislativos presenta ventajas para los ciudadanos, las administraciones y las empresas, en forma de un marco legislativo más accesible y transparente. La consolidación tiene, además, la ventaja de que no precisa ningún procedimiento jurídico y se evita el coste y el retraso debidos a su publicación en el Diario Oficial¹⁷. Los textos consolidados están a disposición del público en EUR-LEX.

Desde 1996, la Oficina de Publicaciones inició un vasto programa destinado a consolidar, en la medida de lo posible, toda la legislación comunitaria existente, que se terminó, según lo previsto,

¹⁷ De forma excepcional, algunas consolidaciones pueden ser publicadas en el Diario Oficial (serie C).

hacia la mitad de 2003. Esto supone un gran logro, que proporciona un marco legislativo más accesible y transparente.

Una vez acabada la consolidación del acervo existente, la Oficina de Publicaciones seguirá incorporando automáticamente las modificaciones legislativas que se introduzcan posteriormente en cualquier texto incluido en el acervo. Es este un proceso continuo que en el futuro se producirá de forma automática. La Comisión seguirá atentamente este proceso, y le prestará su ayuda, a fin de garantizar que los ciudadanos, las administraciones y las empresas puedan disponer de información puesta al día.

2.2. Codificación

En noviembre de 2001, la Comisión inició un ambicioso programa de codificación¹⁸ de toda la legislación derivada comunitaria que debería estar acabado para finales de 2005¹⁹. Con la Comunicación de febrero de 2003, este programa se integró en el marco de acción más amplio sobre la actualización y simplificación del acervo comunitario, que facilita una programación y una aplicación más estructuradas del programa de codificación, conforme a las tres fases, y que aplica, siempre que sea posible, un orden de prioridades en función de los indicadores establecidos para el trabajo de simplificación de la Comisión.

2.2.1. Fase I

La Comisión había previsto proponer o adoptar²⁰ doscientas diecisiete iniciativas de codificación durante la fase I. Sin embargo, sólo se han adoptado siete actos de la Comisión codificados, y quince propuestas de codificación de actos del Parlamento y del Consejo²¹. Veintinueve iniciativas de codificación que estaban previstas se han abandonado porque la legislación en cuestión ha sido derogada o ya no está en vigor. La codificación de 166 actos se ha suspendido porque en un futuro próximo pueden ser derogados o modificados. La adopción de la mayor parte de las iniciativas de la fase II se verá afectada por la moratoria de adhesión mencionada más adelante. Este resultado es menos positivo de lo esperado para la fase I, tal como se expuso en la Comunicación de febrero.

La codificación ha encontrado varias dificultades. El proceso implica un trabajo de preparación complejo (contando también con contratistas externos) que a veces se ha visto en una situación precaria desde la perspectiva de los presupuestos comunitarios. Además, el programa de codificación requiere grandes recursos y medios organizativos en la Oficina de Publicaciones y en la Comisión (especialmente en el Servicio Jurídico, en donde se ha creado un servicio

¹⁸ Por codificación legislativa u oficial se entiende la adopción de un nuevo instrumento jurídico que es publicado en la serie L del Diario Oficial y que incorpora y deroga los instrumentos anteriores (es decir, el instrumento o instrumentos básicos y cualquier otro instrumento modificador), sin modificar su fondo. Se denomina codificación vertical cuando un nuevo instrumento jurídico incorpora el instrumento básico y cualquier instrumento modificador en un único instrumento jurídico. En cambio, será codificación horizontal cuando el nuevo instrumento jurídico incorpore una serie de instrumentos básicos paralelos, así como cualesquiera modificaciones posteriores, en un único instrumento que regule el mismo tema.

¹⁹ COM(2001) 645 de 21.11.2001.

²⁰ En lo que se refiere a los actos adoptados por el Consejo o el Parlamento, la Comisión presenta propuestas de codificación, que posteriormente requieren su adopción formal por el Consejo o el Parlamento, según proceda. En el caso de los actos de la Comisión, ésta adopta las codificaciones por sí misma.

²¹ Véase el anexo I.

especialmente dedicado a ello) que hasta julio de 2002 no estuvieron funcionando a pleno rendimiento. La Comisión y la Oficina de Publicaciones han tenido que superar también otros obstáculos de tipo logístico e informático, así como el reto de preparar codificaciones en casi el doble de versiones lingüísticas oficiales, a partir de mayo de 2004, con motivo de la adhesión de los nuevos países. Asimismo, la actividad legislativa normal no se paraliza para la codificación, y los retrasos resultan inevitables cuando se adopta una nueva modificación que debe ser incorporada luego al texto codificado.

No obstante, este retraso es menos grave si se considera desde una perspectiva a largo plazo. Los obstáculos presupuestarios, logísticos y técnicos parecen resueltos, y todo el sistema avanza ahora a velocidad de crucero. Ello debería garantizar la adopción ininterrumpida de actos y propuestas de codificaciones durante la fase II. El resultado del trabajo aparecerá hacia mayo de 2004, como una conclusión oficial muy significativa de las iniciativas de codificación, siempre que el acervo sea traducido puntualmente a las nuevas lenguas oficiales.

2.2.2. Fase II

Si bien los obstáculos encontrados en fases anteriores parecen superados, la Comunicación de febrero recordaba también que la ampliación tendrá un impacto considerable en la ejecución del programa de codificación. Así, la adopción y la publicación oficial de los textos codificados se suspenderán durante los nueve meses anteriores a la adhesión del 1 de mayo de 2004, con el fin de garantizar la estabilidad del acervo comunitario durante la fase de transición hacia la ampliación.

Las dificultades encontradas para llevar a cabo el trabajo de codificación han hecho que se revise el programa de las fases siguientes. La terminación del trabajo atrasado de la fase I reduce considerablemente el número de codificaciones adicionales que podrán acabarse durante la fase II. Es decir que, aunque la Comunicación de febrero preveía la terminación de unas seiscientas iniciativas de codificación durante la fase II, el retraso en el trabajo de la fase I hará que durante la fase siguiente sólo puedan terminarse unas ciento cincuenta codificaciones (unas setenta y cinco retrasadas de la fase I y otras setenta y cinco de las iniciativas originalmente previstas para la fase II).

Teniendo en cuenta esta perspectiva, y la importancia del programa de codificación para el éxito del marco de acción, la Comisión está ejerciendo un mayor control para garantizar un buen ritmo. A pesar de las dificultades antes expuestas, las perspectivas actuales y la programación indican que, entre febrero de 2003 y abril de 2004, la Comisión espera adoptar o proponer un total de unas ciento setenta codificaciones (el Servicio Jurídico ha acabado hasta ahora unas ciento veinticuatro codificaciones, que están pasando por el procedimiento legislativo).

Por lo que se refiere a las propuestas de codificación que tienen que ser adoptadas conjuntamente por el Consejo y el Parlamento, la interrupción del trabajo del Parlamento con motivo de las elecciones a mediados de 2004 retrasará aún más la adopción final de algunas codificaciones.

2.3. Derogación y declaración de obsolescencia

Las derogaciones y declaraciones de obsolescencia²² deberían contribuir en gran medida a la limpieza y reducción del volumen del acervo comunitario.

El marco de acción adoptado por el Colegio en febrero de 2003 introdujo un proceso dividido en fases para abordar las derogaciones y la obsolescencia; al principio de cada fase, los servicios encargados identifican y anuncian los actos que pueden ser derogados o declarados obsoletos. El Servicio Jurídico comprueba posteriormente estos candidatos antes de adoptar ninguna medida oficial. Este proceso debe desarrollarse en tres fases, y los actos candidatos se anuncian al principio de cada fase y son confirmados al final de ella.

2.3.1. Fase I

En su Comunicación de febrero, la Comisión señaló 582 actos jurídicos como candidatos a ser derogados o declarados obsoletos²³. Una relación de dichos actos se presentó de forma separada en un documento de trabajo de los servicios de la Comisión²⁴. En la primera fase, la Comisión hizo hincapié en sus propios actos, pero señaló también actos del Consejo y del Parlamento como posibles candidatos a la derogación y declaración de obsolescencia, y anunció su intención de proponer su acción al Parlamento y al Consejo.

Para ilustrar mejor lo que esto significa, se recuerda que, a finales de 2002, el volumen de la legislación derivada comunitaria, tal como se define en el artículo 249, ascendía a 14 153 actos jurídicos²⁵. Es decir, que los 582 actos candidatos identificados para la fase I suponen, aproximadamente, un 4 % del acervo en vigor a finales de 2002. De ellos, unos ciento seis son actos del Consejo o del Parlamento que requieren que la Comisión presente una propuesta al legislador.

En febrero de 2003, cinco servicios de la Comisión anunciaron el trabajo previsto para la fase I. La inmensa mayoría de este trabajo (más del 90 %) correspondía a sólo dos servicios de la Comisión, responsables de la agricultura y de la sanidad y la protección de los consumidores. Esta concentración del trabajo refleja, en parte, el enorme volumen de legislación de estos ámbitos políticos. No obstante, debe tenerse también presente que, cuando en febrero de 2003 se inició este ejercicio, la Comisión concentró sus esfuerzos en unos cuantos ámbitos políticos esenciales que presentaban un potencial más prometedor, mientras que los ejercicios similares en otros ámbitos de la política se planificaron para fases posteriores.

Es evidente que los resultados obtenidos en la fase I se alejan mucho de los previstos en un principio. El resumen estadístico que se presenta en el *cuadro de resultados*²⁶ demuestra que sólo

²² La derogación consiste en la terminación, mediante un nuevo acto jurídico independiente, de la validez de un acto jurídico y su eliminación del cuerpo de legislación en vigor. La declaración de obsolescencia no implica en sí misma la eliminación del acto jurídico, sino una declaración de que ha agotado sus efectos jurídicos o de que, por algún motivo, ya no se aplica (este hecho se señala en CELEX).

²³ Véase el anexo I (*cuadro de resultados*).

²⁴ SEC (2003) 165, pp. 77-124.

²⁵ Este volumen fue calculado por la OPOCE en diciembre de 2002 basándose en CELEX (véase SEC(2003) 165, p. 11).

²⁶ Véase el anexo I

un número reducido de ellos fueron acabados durante la fase I (de hecho, trece actos de la Comisión han sido derogados o declarados obsoletos durante esta fase, y se han presentado diecisiete propuestas de derogación de actos legislativos).

En consecuencia, el trabajo prosigue sobre el paquete original de actos candidatos, y parece que una mayoría de ellos han sido confirmados como actos idóneos para derogación/obsolescencia, o es probable que lo sean, mientras que otros probablemente serán retirados del ejercicio. Por otra parte, los servicios han señalado también otros candidatos que están siendo examinados. Paralelamente, y como ventaja complementaria del trabajo realizado por los servicios de la Comisión al identificar actos que pueden ser derogados o declarados obsoletos, ha sido posible actualizar, en gran número de casos, la indicación de fin de validez de los actos jurídicos repertoriados en CELEX.

Los servicios de la Comisión han encontrado diferentes tipos de obstáculos, tanto al planificar como al ejecutar las derogaciones y declaraciones de obsolescencia. Además de la necesidad de proceder a un minucioso examen jurídico de cada caso, entre dichos obstáculos se encuentran los siguientes:

- **La calidad de los candidatos identificados:** para los servicios operativos, el examen de los candidatos con el fin de detectar sus posibilidades de derogación u obsolescencia es un planteamiento nuevo, que no siempre cuenta con la existencia del marco organizativo y los métodos de trabajo necesarios. Además, el apoyo jurídico y logístico a los servicios operativos para la programación e identificación de los actos candidatos ha resultado insuficiente. Estos problemas han contribuido a hacer más lento el ritmo de trabajo durante la fase I y han llevado al abandono de un porcentaje relativamente alto de candidatos. Se están tomando medidas para aumentar el apoyo y la orientación de los servicios de coordinación horizontal a los servicios operativos.
- **Necesidad de que participen los comités de comitología:** aunque la mayor parte de los actos candidatos a la derogación y obsolescencia sean actos de la Comisión, originalmente fueron adoptados en virtud de competencias de aplicación delegadas (procedimiento denominado de «comitología»), por lo que, para su derogación o declaración de obsolescencia, se requiere la consulta previa a los Estados miembros. Dada la gran variedad de sectores políticos afectados, los servicios se han visto en la obligación de consultar a un gran número de comités, o bien de organizar, a tal fin, sesiones especiales conjuntas de varios comités.
- **Ámbito de aplicación de la declaración de obsolescencia:** en el momento de delimitar el uso correcto de la derogación y la declaración de **obsolescencia** han surgido dificultades jurídicas, lo que obliga a proceder a una compleja evaluación, caso por caso, de las bases jurídicas y de la validez.
- **Derogación y declaración de obsolescencia de los actos del Consejo y el Parlamento:** en un principio, los departamentos de la Comisión centraron sus esfuerzos de identificación de candidatos para la derogación y la declaración de **obsolescencia** en los actos de la Comisión. Los actos legislativos adoptados por el Consejo (en algunos casos junto con el Parlamento) fueron, pues, clasificados en un segundo lugar de las prioridades pero, tras los oportunos contactos iniciales con dichas instituciones para establecer los procedimientos adecuados, en la fase II deberían presentarse propuestas de derogación o declaración de **obsolescencia**.

Sin embargo, aunque el resultado en lo que se refiere a las derogaciones y declaraciones de obsolescencia finalizadas quede muy lejos del objetivo fijado originalmente para la fase I, el trabajo técnico ha avanzado y debería concretarse, durante la fase II, en derogaciones y declaraciones de obsolescencia oficiales. Asimismo, durante la fase I, los departamentos de la Comisión han concluido derogaciones y declaraciones de obsolescencia a pesar de que no estaban incluidas en los objetivos originales de la fase I.

2.3.2. Fase II

El **volumen** de las derogaciones y declaraciones de obsolescencia previstas durante la fase II es importante. Además de los candidatos ya identificados al principio de la fase I y durante la misma, se han señalado unos ciento ochenta nuevos actos candidatos.

Fase II: Trabajos previstos de derogación y declaración de obsolescencia

	Retrasos de la Fase I	Nuevos candidatos	Total ²⁷
Agricultura	33 +	Aún sin determinar	33 +
Sanidad y Protección de los Consumidores	334	0	334
Empresa	No procede (N/P)	0	0
Medio Ambiente	4	0	4
Transporte y Energía	20 actos (actos de la Comisión y del Consejo/Parlamento)	27	46
Justicia e Interior	N/P	5 convenios y acuerdos	0
Competencia	N/P	17 comunicaciones de la Comisión sobre ayudas estatales	0
Comercio	N/P	109 actos	109
Sociedad de la Información	N/P	Un acto del Consejo y dos comunicaciones de la Comisión	1
Pesca	N/P	52 actos de la Comisión y 23 actos del Consejo	75
Total	391 +	211	602+

²⁷ Sólo se cuentan los actos jurídicos vinculantes.

Al comienzo de la fase I, cuatro servicios de la Comisión presentaron actos que podían ser derogados o declarados obsoletos. Aunque el trabajo continuará en los servicios que tienen tareas pendientes de la fase I, la fase II se caracteriza por un **aumento del número de servicios que participan en la acción**. Así, cinco nuevos servicios participan ahora en los esfuerzos por eliminar legislación obsoleta.

Por lo que respecta a la fase II, algunos servicios de la Comisión han centrado su atención en **actos que no son jurídicamente vinculantes**. Aunque el objetivo principal del marco de acción sea la legislación derivada de obligado cumplimiento (tal como se define en el artículo 249), si procede, otros textos obsoletos, como recomendaciones, comunicaciones interpretativas de la Comisión, etc., pueden señalarse también como derogados u obsoletos. Por lo tanto, en el contexto del presente ejercicio, la Comisión ha decidido informar también sobre tales acciones, pero de un modo que permita distinguir claramente entre las derogaciones o declaraciones de **obsolescencia** de textos no vinculantes y la legislación vinculante.

3. ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ACERVO

3.1. Tareas previstas

En febrero de 2003, la Comisión anunció su intención de emprender iniciativas para mejorar la organización y presentación del acervo comunitario, que debían ser puestas en práctica antes del final de 2003. Esta acción no se ve afectada, por tanto, por el enfoque en tres fases adoptado para las demás acciones de simplificación y derogación u obsolescencia.

Las medidas anunciadas se centraban en CELEX y EUR-Lex (y en otros productos derivados de ellos, como el Repertorio de la legislación vigente), cuya precisión, accesibilidad y facilidad de uso debían mejorarse, en opinión de la Comisión. Se estimó que la colaboración entre las instituciones podía continuar mediante un grupo operativo interinstitucional específico (con asesoramiento externo) que estudiara las opciones y propusiera iniciativas antes de terminar 2003. Dado que los foros de colaboración existentes pueden bastar para obtener resultados inmediatos, la Comisión no ha adoptado aún ninguna iniciativa para crear un grupo operativo interinstitucional específico. No obstante, si, más tarde, el avance a través de los canales existentes resultara insuficiente, dicho grupo podría resultar pertinente.

3.2. Progresos logrados

Durante la fase I, los servicios de la Comisión y la Oficina de Publicaciones examinaron la viabilidad de diversas medidas que podían adoptarse sobre CELEX y el Repertorio de la legislación vigente. En concreto, se han adoptado, o están preparándose, medidas sobre los siguientes aspectos:

- **Errores y anomalías existentes en CELEX:** el examen que los servicios de la Comisión están llevando a cabo para identificar candidatos a la derogación y declaración de obsolescencia ha dado como resultado un aumento significativo de correcciones en CELEX, sobre todo en lo que se refiere a información sobre la validez y vigencia de los actos jurídicos.

- **Información estadística y otra información resumida sobre la legislación derivada:** esta información puede resultar muy útil para determinar las medidas necesarias para aplicar el marco de acción y controlar el progreso en la consecución de sus objetivos. CELEX puede proporcionar este tipo de información sobre la situación de la legislación comunitaria. Los servicios de la Comisión y la Oficina de Publicaciones están trabajando para aprovechar más plenamente estas posibilidades.
- **Desglose de la legislación derivada por servicios de la Comisión:** a fin de garantizar el mantenimiento y la actualización adecuados, es necesario que en cada acto que figure en CELEX se indique el servicio de la Comisión responsable. La Oficina de Publicaciones y los servicios de la Comisión trabajarán juntos para garantizar que en el futuro se incluya esta información.
- **Presentación más sencilla y más transparente de la legislación aplicable:** en su Comunicación de febrero, la Comisión propuso ofrecer al público en general una presentación más específica de la *legislación derivada vigente y de alcance general*. Los actos jurídicos que tienen una importancia específica y sólo son pertinentes para las entidades formalmente citadas en un instrumento concreto revisten escaso o ningún interés para la gran mayoría de usuarios, y podrían separarse claramente de esta presentación mediante referencias específicas en CELEX. Los servicios de la Comisión y la Oficina de Publicaciones están estudiando la posibilidad de revisar el Repertorio de la legislación vigente para limitar su ámbito de aplicación a la legislación derivada de aplicación general. Teniendo en cuenta el carácter institucional del repertorio, su revisión exigiría un procedimiento interinstitucional adecuado.

Durante el otoño de 2003, los servicios de la Comisión mantendrán sus contactos informales con la Oficina de Publicaciones y las demás instituciones.

4. APLICACIÓN TRANSPARENTE Y EFICAZ

En la Comunicación de febrero, la Comisión destacó la importancia de un proceso visible y transparente con un compromiso y un control políticos permanentes.

4.1. El cuadro de resultados

Además del ciclo de programación anual, la Comisión decidió proceder, por su parte, a una revisión semestral de los progresos realizados. La presente Comunicación responde al compromiso de la Comisión de informar cada seis meses sobre la aplicación del marco de acción iniciado con la Comunicación de febrero. En concreto, la Comisión se había comprometido a presentar un cuadro de resultados sobre la marcha de la aplicación del marco de acción.

En el anexo I se presenta una primera versión de dicho cuadro de resultados. Su objetivo es doble: en primer lugar, es un instrumento de gestión interno de la Comisión, y, en segundo lugar, está destinado a informar a las partes interesadas y al público sobre los progresos realizados.

El cuadro de resultados presenta un resumen cuantitativo de las tareas previstas y de la ejecución de las acciones de derogación u obsolescencia y codificación. Se publicará regularmente en las

páginas de la Comisión del servidor EUROPA²⁸, para ofrecer una visión periódica de los aspectos cuantificables de las actividades de la Comisión en lo relativo a la actualización y la simplificación.

A pesar de su utilidad como instrumento, hay que reconocer que la información cuantitativa resumida, tal como se presenta en el cuadro de resultados, no da una visión completa de los progresos que se están haciendo hacia los objetivos del marco de acción. Por ejemplo, es imposible cuantificar de forma precisa el trabajo de simplificación o la mejora del acceso a la legislación comunitaria.

4.2. Cooperación interinstitucional

En su Comunicación de febrero de 2003, la Comisión subrayaba que, para que la iniciativa de simplificación y reducción del volumen de la legislación comunitaria tuviera éxito, se requería la cooperación plena y activa del Parlamento Europeo y del Consejo. Reiteraba, además, que un acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación era esencial para el progreso y que, una vez adoptado éste, cada una de las instituciones y los Estados miembros deberían hacer un esfuerzo decidido para mejorar sus procedimientos internos y garantizar los recursos adecuados.

Al cabo de casi un año de negociaciones, en junio de 2003 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión celebraron un acuerdo interinstitucional sobre la forma de legislar mejor. El acuerdo deberá ser formalmente adoptado por cada institución antes de que acabe octubre de 2003.

La Comisión se felicita por la consecución de este amplio acuerdo. Por lo que se refiere al marco de acción en concreto, el acuerdo interinstitucional debería abrir el camino a procedimientos institucionales más racionales, respetando las normas del Tratado, para la adopción de propuestas de simplificación²⁹. No obstante, no fue posible llegar a un acuerdo sobre modalidades precisas de trabajo en el contexto del propio acuerdo; en su lugar, el Parlamento Europeo y el Consejo estudiarán adaptar sus métodos de trabajo en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

5. CONCLUSIÓN

El marco de acción establecido en febrero de 2003 inauguró, por primera vez en la historia de la Comunidad, una política global de «mantenimiento» del corpus legislativo comunitario. Esta iniciativa, junto con muchas otras emanadas del Plan de acción 2002 de la Comisión en favor de una mejora de la legislación, tiene por objeto garantizar una legislación más clara, actual y eficaz que, en última instancia, revertirá en beneficio de los ciudadanos.

Ello requiere, necesariamente, un esfuerzo a largo plazo. Sin embargo, el marco de acción estableció también un ambicioso periodo inicial de dos años, durante el cual se ejercería una vigilancia intensificada. Este primer informe intermedio, al que seguirán otros informes en abril

²⁸ http://europa.eu.int/comm/governance/index_en.htm

²⁹ Este acuerdo interinstitucional viene a añadirse a otros acuerdos ya pertinentes existentes, como el Acuerdo interinstitucional sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos, DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.

de 2004 y a finales de dicho año, permitirá comprender mejor los esfuerzos que la Comisión ha hecho para alcanzar los citados objetivos. Los informes futuros abordarán también las contribuciones de las demás instituciones que comparten la responsabilidad de la calidad de la legislación comunitaria.

En el presente informe, la Comisión pasa revista al camino recorrido desde febrero de 2003. Los resultados son desiguales, pero no insatisfactorios. Uno de los principales logros reside en la progresiva participación de los diferentes servicios en los esfuerzos por simplificar la legislación, ya que ello revela que se está produciendo un cambio en la mentalidad reguladora. El informe revela, asimismo, algunos fallos, principalmente en las acciones previstas a corto y medio plazo para reducir el volumen de la legislación comunitaria (codificación y eliminación de la legislación anticuada). Una vez detectados dichos fallos, la Comisión puede abordar ahora los obstáculos subyacentes.

La Comisión ha optado por la transparencia en este proyecto tan dilatado. Esta postura debería alentar a otras partes interesadas a aportar su contribución al proceso. En particular, la Comisión reitera la invitación que dirigió a las demás instituciones para que manifiesten sus opiniones y contribuyan así a alcanzar los objetivos últimos que se persiguen con este esfuerzo.

* * *

						ANEXO 1											
CUADRO DE RESULTADOS (página 1)						Resultados de la primera fase (febrero - septiembre de 2003). Comunicación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 [COM(2003) 71final] y Documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SEC(2003)165].											
DEROGACIÓN Y OBSOLESCENCIA (ACTOS DE LA CC																	
Compromisos adoptados en febrero de 2003 [SEC(2003)165]												Progresos rea					
Reglamentos			Directivas			Decisiones			Reglamentos			Directi					
Número de actos		Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	Número de actos						
DG							A	B	C		A	B	C				
AGRI	125				16		7	110		23							
SANCO					315												
ENV					11												
TREN	5				4			5									
COMP	NINGÚN COMPROMISO							3		66							
TOTAL	130				346		7	118		89							
A: Operación finalizada																	
B: Operación en curso = Confirmación del Servicio Jurídico solicitada por la DG responsable (y respuesta posiblemente disponible).																	
C: Proyecto eliminado del programa: abandonado o no pertinente.																	
NOTA 1: El número de páginas del DO que figura en la columna «progresos realizados» se refiere siempre a los actos de la categoría A.																	
NOTA 2: Las 23 páginas que figuran en AGRI - Reglamentos corresponden a los 7 reglamentos de la categoría A.																	

CUADRO DE RESULTADOS (página 2)

Resultados de la **primera fase** (febrero - septiembre de 2003). Comunicación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 [COM(2003)71final] y Documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SEC(2003)165].

DG	DEROGACIÓN Y OBSOLESCENCIA (ACTOS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO)													
	Previsiones de febrero de 2003 [SEC(2003)165]						Progresos realizados (véase NOTA 1)							
	Reglamentos		Directivas		Decisiones		Reglamentos		Directivas		Decisiones			
	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO
							A	B	C		A	B	C	
AGRI	45		14		16									
SANCO					4								4	
ENV			10		3					9	1		56	17
TREN	9		1		1									
EMPL					3								1	2
COMP	NINGUNO PREVISTO							2						
ECFIN	NINGUNO PREVISTO						2						2	
TOTAL	54		25		27		2	2		9	1		56	17

A: Operación finalizada

B: Operación en curso = confirmación del Servicio Jurídico solicitada por la DG responsable (y respuesta posiblemente disponible)

C: Proyecto eliminado del programa: abandonado o no pertinente

NOTA 1: Ninguno de los actos recogidos en el apartado «progresos realizados» se refiere a propuestas de declaración de obsolescencia; todos son propuestas de derogación.

NOTA 2: Una de las dos decisiones correspondientes a ECFIN, prevista inicialmente para codificación, será incluida en la lista de derogaciones (véase la página 4 del cuadro de resultados).

NOTA 3: Las tres decisiones ENV que figuran en el apartado «previsiones de febrero» de este cuadro se habían situado por error en la lista «Actos de la Comisión» de la sección de derogaciones de SEC(2003)165.

CUADRO DE RESULTADOS (página 3)

Resultados de la **primera fase** (febrero - septiembre de 2003). Comunicación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 [COM(2003)71final] y Documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SEC(2003)165].

DG	CODIFICACIÓN (ACTOS DE LA COMISIÓN)													
	Compromisos adoptados en febrero de 2003 [SEC(2003)165]						Progresos realizados							
	Reglamentos		Directivas		Decisiones		Reglamentos		Directivas		Decisiones		Reglamentos	
	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO
							A	B	C		A	B	C	
AGRI	48				3		3	41	4	681				
SANCO	3		7		52			3		32		5	2	254
ENTR														
ENV														
TREN	2				1			2		9				
JAI														
MARKT														
EMPL														
TAXUD	2							2		30				
COMP														
ESTAT	1				3		1			14				1
TOTAL	56		7		59		4	48	4	766	0	5	2	254

A: Operación finalizada (= codificación adoptada por la Comisión)

B: Operación en curso = confirmación del Servicio Jurídico solicitada por la DG responsable (y respuesta posiblemente disponible)

C: Proyecto eliminado del programa: abandonado o no pertinente

CUADRO DE RESULTADOS (página 4)

Resultados de la **primera fase** (febrero - septiembre de 2003).
Comunicación de la Comisión de 11 de febrero de 2003
[COM(2003) 71 final] y Documento de trabajo de los servicios
de la Comisión [SEC(2003)165].

de la Comisión [SEC(2003)165].

DG	CODIFICACIÓN (ACTOS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CON														
	Previsiones de febrero de 2003 [SEC(2003)165]						Progresos realizados								
	Reglamentos		Directivas		Decisiones		Reglamentos			Directivas					
	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	
A							B	C	A		B	C			
AGRI	9				1		2	5	2	389					
SANCO	3		4		1				3	15	3		1	71	
ENTR			31								5	22	4	888	
ENV	1		4					1		153		4		48	
TREN	8		9		3			5	3	85	2	7		193	
JAI															
MARKT			4									2	2	191	
EMPL															
TAXUD	1		2					1		8		2		13	
COMP															
ESTAT	4				1			4		75					
ECFIN	1				1			1		3					
REGIO	2						1	1		69					
RELEX	2						1	1		38					
TRADE	2				1			2		82					
TOTAL	33		54		8		4	21	8	917	10	37	7	1404	

A: Operación finalizada (= adopción por la Comisión de una propuesta de codificación)

B: Operación en curso

C: Proyecto eliminado del programa: abandonado o no pertinente

NOTA 1: La decisión que figura en ECFIN, prevista inicialmente para codificación, se incluirá en la lista de derogaciones (véase la página 2 del cuadro c

CUADRO DE RESULTADOS (página 5)

Resultados de la primera fase (febrero - septiembre de 2003).
Comunicación de la Comisión de 11 de febrero de 2003
[COM(2003) 71 final] y Documento de trabajo de los servicios de la
Comisión [SEC(2003)165].

DG	RESUMEN											
	Previsiones o compromisos de febrero de 2003 [SEC(2003) 165]				Progresos realizados							
	Derogación/obsolescencia		Codificación		Derogación/obsolescencia				Codificación			
	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos	Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO	Número de actos			Número de páginas DO
					A	B	C		A	B	C	
AGRI	216		61		7	126		23	5	50	6	1104
SANCO	319		70			334			5	54	11	1191
ENTR			31						5	22	4	888
ENV	24		5		18	4	2	113		5		201
TREN	20		23			9			2	16	5	312
MARKT			4							2	2	191
EMPL	3				1	2						
TAXUD			5							5		51
COMP						5		66				
ESTAT			9						3	6		136
REGIO			2						1	1		69
ECFIN	NINGUNA PREVISIÓN, NI COMPROMISOS		2		4					1	1	7
RELEX			2						1	1		38
TRADE			3							3		91
TOTAL	582		217		30	480	2	202	22	166	29	4279

A: Operación finalizada

B: Operación en curso

C: Proyecto eliminado del programa: abandonado o no pertinente